



Los socios llaman a la puerta del arbitraje

Conflictos

Aumenta un 28% el número de sociedades mercantiles que se interesan por el arbitraje de Aeade

Las nuevas sociedades mercantiles prefieren quitarse de problemas entre los socios de las mismas y para ello ponen sus barbas a remojar incluyendo la cláusula de sometimiento a arbitraje ante la constitución de una sociedad.

Según la Asociación Europea de Arbitraje (Aeade) desde el pasado mes de enero se ha registrado un aumento de un 28% en las consultas y peticiones de infor-

mación recibidas por parte de abogados y empresarios.

Entre las razones más valoradas por socios y empresarios a la hora de decidirse por este mecanismo de resolución de conflictos están la rapidez y la especialización de los árbitros; además, la transparencia en la designación de los mismos gana posiciones.

En el caso de optar por el arbitraje de AEADE, los procedimientos derivados de cierres, o de otros problemas que surjan, se reducen a cinco meses.

Para Javier Íscar de Hoyos, secretario general de AEADE, "incluir el convenio arbitral de AEA-

PRINCIPALES CASOS

Casi uno de cada tres

■ La impugnación por parte de un socio de un acuerdo adoptado en la Junta de accionistas o en el Consejo de administración se produce en el 27% de las empresas

Confianza

■ Incumplimiento o exceso de función de los administradores. Este conflicto se reproduce entre las empresas en un 14% ya que se genera desconfianza

Cuentas poco claras

■ En el 13% de los conflictos entre socios es porque surgen desacuerdos en el reparto de beneficios

DE en la escritura de constitución de una nueva sociedad es muy ventajoso, pues en caso de que se produzca algún problema con los socios, o de funcionamiento de la misma, se resolverá de una manera rápida y eficaz"; y añade que "los socios optan por el arbitraje, ya que éste minimiza las consecuencias económicas y personales derivadas de los conflictos societarios".

Los principales conflictos que se generan entre los socios son: La impugnación por parte de un socio de un acuerdo adoptado en la Junta de accionistas o en el Consejo de administración, incumplimiento o exceso de función de los administradores, desacuerdo en el reparto de beneficios y el desacuerdo de los socios en cuanto a la dedicación a la empresa, retribución, política de dividendos y gestión de la misma. ❖ REDACCIÓN